



Universidad Autónoma Chapingo



Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO EN AGROECOLOGÍA (DEIS-A)

Primera Versión: Reglamento de la Biblioteca Departamental. 7 de octubre de 2008
Actualización: Reglamento de la Biblioteca del Departamento de Enseñanza, Investigación
y Servicio en Agroecología (DEIS-A)

Acuerdo 06-18-2023, se aprueban las modificaciones y actualizaciones del Reglamento CD-18-2023, del 18 de octubre de 2023.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO EN AGROECOLOGÍA (DEIS-A)

La biblioteca de Agroecología se establece dentro de la Universidad Autónoma Chapingo, como una biblioteca especializada debido a que el material que conforma su acervo está relacionado con la Agroecología, sus áreas y ámbitos de acción, tanto a nivel local, nacional e internacional, siendo única por su acervo dentro de la UACH.

Por lo que el presente reglamento tiene como objetivo fundamental prestar un servicio de excelencia a través de regular el funcionamiento de una biblioteca con material especializado, coadyuvando en la formación de personas con una sólida preparación científica, técnica y humanística que promueva el desarrollo participativo, equitativo y justo de la sociedad, mediante el fomento de una agricultura sustentable compatible con la conservación del ambiente, la diversidad biológica y cultural.

(Plan de Estudios del Programa Educativo de Ingeniería en Agroecología, pp.53)

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACERVO BIBLIOGRÁFICO: Son los recursos bibliográficos para consulta e investigación, con los que se dispone en la Biblioteca de Agroecología.

DEIS-A: Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Agroecología.

PRÉSTAMO INTERNO: Se refiere a que el material bibliográfico del acervo de la biblioteca de Agroecología, podrá ser consultado en las instalaciones de la misma.

PRÉSTAMO EXTERNO: Cuando el material bibliográfico del acervo de la biblioteca de Agroecología, puede ser objeto de uso externo al lugar físico donde se encuentra la biblioteca.

PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO: Aquel material que previo convenio con la Biblioteca Central, y las de otras Unidades Académicas puede ser prestado para su revisión dentro de las mismas.

CAPÍTULO I. DE LOS SERVICIOS

Artículo 1. La biblioteca del DEISA, otorgará a los usuarios (as) los siguientes servicios:

- Consulta
- Préstamo interno
- Préstamo externo
- Préstamo interbibliotecario
- Préstamo especial

Artículo 2. La consulta se refiere a brindar asesoría a los usuarios (as) sobre el uso de los materiales y servicios que otorga la biblioteca del DEISA, así como de material acorde con el Programa Educativo de Ingeniería en Agroecología, que se puede consultar en la biblioteca central y bibliotecas de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Autónoma Chapingo.

Artículo 3. El préstamo interno, es aquel que se refiere al uso de los materiales dentro de la biblioteca del DEISA.

Artículo 4. Por préstamo externo, se hace referencia al uso de los materiales fuera de la biblioteca del DEISA. Este servicio es exclusivo para los integrantes vigentes de la comunidad de Agroecología, y que cumplan con los requisitos correspondientes para ser beneficiarios de este servicio.

Artículo 5. El préstamo interbibliotecario, es aquel que, mediante convenio con otras bibliotecas de la UACH, se puede realizar con la finalidad de que los usuarios de la biblioteca del DEISA, puedan tener acceso al mismo.

Artículo 6. Los y las Profesoras Investigadores de Tiempo Completo, adscritos a Agroecología, podrán previa solicitud por escrito a la Subdirección Académica del DEISA, conservar durante un semestre, los materiales que requieren para la preparación de las asignaturas a impartir, así como para el desarrollo de investigaciones, proyectos de servicio y difusión de la cultura.

Artículo 7. El préstamo especial, podrá llevarse a cabo durante un semestre siempre y cuando exista en el acervo de la biblioteca del DEISA, al menos un ejemplar más del mismo material solicitado.

CAPÍTULO II. DE LOS USUARIOS (AS)

Artículo 8. Tendrán acceso a consulta, préstamo interno y externo los integrantes de la comunidad de Agroecología.

Artículo 9. Los estudiantes inscritos en el Programa Educativo de Ingeniería en Agroecología (PEIA), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Darse de alta en la biblioteca de Agroecología al inicio de cada ciclo escolar
- b) Deberán contar con credencial vigente y actualizada al momento de hacer el proceso de alta.
- c) Al finalizar el ciclo escolar los estudiantes del PEIA, deberán solicitar su baja de la biblioteca del DEISA, siendo requisito indispensable para obtener el Visto Bueno de **No adeudo**.

Artículo 10. Para el caso de Estudiantes, Personal Académico y Personal Administrativo de la UACH, de otras Unidades Académicas que soliciten el servicio de préstamo externo, este será analizado por la Subdirección Académica del DEISA, en colaboración con el (la) responsable de la biblioteca de Agroecología, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito indicando el objetivo para el cual va a utilizarse el material solicitado a la Subdirección Académica del DEISA.
- b) Existencia de un convenio interbibliotecario con su instancia académica.
- c) El préstamo no podrá ser mayor a 72 horas.

Artículo 11. Para el caso de personas ajenas a la UACH, el préstamo sólo será interno, previa identificación y registro.

CAPÍTULO III. DE LOS MATERIALES

Artículo 12. El material bibliográfico de la colección general de la biblioteca del DEISA, podrá prestarse de manera externa, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, a los (as) integrantes de la comunidad de Agroecología, por un **plazo máximo de cinco días hábiles**.

Artículo 13. Cuando existan hasta tres ejemplares del mismo material de la colección general, el préstamo externo sólo podrá ser por **un plazo máximo de tres días hábiles**.

Artículo 14. Los (as) usuarios podrán solicitar para préstamo externo un límite máximo de tres obras de la colección general.

Artículo 15. El material sujeto a préstamo externo será renovable hasta por dos periodos consecutivos, siempre que la devolución no se encuentre vencida, o que haya sido solicitado por otros (as) usuarios (as).

Artículo 16. El material deteriorado, mutilado o con hojas sueltas y que pertenezcan a la colección general, no serán objeto de préstamo externo hasta no ser reparadas.

Artículo 17. El material de colección restringida o de difícil reposición, **sólo podrá ser consultado para préstamo interno**, por ningún motivo podrán salir de la biblioteca de Agroecología.

CAPÍTULO IV. DE LAS INSTALACIONES

Artículo 18. El manejo de la biblioteca de Agroecología es de **estantería abierta**.

Artículo 19. Los usuarios (as) deberán registrarse al ingresar y salir de la biblioteca de Agroecología.

Artículo 20. Al terminar de realizar la consulta interna, los usuarios (as) deberán colocar en el lugar destinado para ello, los materiales bibliográficos utilizados para que el personal responsable de la biblioteca de Agroecología los coloque en su lugar.

Artículo 21. Todo usuario (a) que no entregue el material de préstamo en el tiempo establecido con base en los Artículos 13 y 14 del presente reglamento, no tendrá acceso al servicio de préstamo externo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Retraso	Suspensión
Por cada día hábil	Dos días hábiles
Por reincidencia	Un mes
Más de un mes (primera vez)	Doble del periodo de retraso en la entrega
Más de un mes (reincidencia)	Seis meses

Artículo 22. En caso de extravío del material bibliográfico, el usuario (a) deberá comunicarlo de manera inmediata a la Subdirección Académica del DEISA y al responsable de la biblioteca, teniendo un plazo máximo de 15 días hábiles para su reposición.

Artículo 23. En caso de que el material extraviado no pueda ser repuesto, el Subdirector (a) Académico (a) del DEISA indicará al usuario un título para restitución.

Artículo 24. El usuario (a) que devuelva el material bibliográfico en mal estado, está obligado (a) a cubrir los gastos de reparación o reponer el material de acuerdo con el Artículo 23 del presente reglamento.

Artículo 25. Al usuario (a) que sustraiga, maltrate, mutile el acervo y mobiliario de la biblioteca de Agroecología, se le aplicará la sanción prevista por el H. Consejo Universitario, en su acuerdo del 10 de agosto de 1977, que estable que:

“TODO ACTO DE VANDALISMO Y/O SAQUEO CONTRA LAS BIBLIOTECAS Y LOS CAMPOS EXPERIMENTALES SERÁ CASTIGADO CON EXPULSIÓN DEFINITIVA”.

Artículo 26. Queda estrictamente prohibido tanto a los usuarios (as) como al personal de la biblioteca de Agroecología, el extraer material bibliográfico que no haya sido previamente autorizado con base en los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

CAPÍTULO V. DEL COMPORTAMIENTO DE LOS (AS) USUARIOS (AS)

Artículo 27. El comportamiento de los (as) usuarios (as) deberá siempre estar acorde con el código de ética de la Comunidad de Agroecología y las disposiciones disciplinarias de la Universidad:

- Respeto a las personas y a las instituciones
- Respeto al ambiente y la vida
- Honestidad, honradez y responsabilidad
- Justicia y equidad
- Solidaridad
- Prudencia y tolerancia

Artículo 28. Es obligación de todos (as) los (as) integrantes de la comunidad de Agroecología el vigilar que el presente reglamento se cumpla, siendo de observancia general para todos los usuarios.

Artículo 29. Dentro de la biblioteca del DEISA, los (as) usuarios (as) deberán guardar silencio a fin de propiciar y mantener un ambiente adecuado para la consulta de material bibliográfico y el estudio.

Artículo 30. Queda prohibida la introducción de mascotas y el consumo de alimentos y bebidas al interior de la biblioteca de Agroecología.

Artículo 31. No se podrá acceder a la biblioteca de Agroecología con bolsas, mochilas, portafolios, debiendo los (as) usuarios (as) colocarlos en el lugar dispuesto para tal fin.

Artículo 32. El no cumplimiento de las normas de comportamiento de la biblioteca de Agroecología, hará acreedor al responsable a dos semanas de suspensión de los servicios que se otorgan, en caso de reincidencia la suspensión podrá ser hasta de seis meses.

Artículo 33. Es obligación de los trabajadores asignados a la biblioteca de Agroecología, observar las normas de comportamiento, siendo extensivo el presente reglamento para todo el personal tanto académico como administrativo de Agroecología.

Artículo 34. Cualquier conducta que implique una falta al reglamento disciplinario de la Universidad Autónoma Chapingo, se procederá conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General Académica para tal fin.

TRANSITORIOS

- I. Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados y resueltos por la Subdirección Académica del DEISA, en pleno conocimiento del responsable de la biblioteca.
- II. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de haber sido aprobado por el Consejo Departamental de Agroecología.